

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

### FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 JUL 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006177

No. de BITÁCORA

09/AH-0601/07/19

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I; X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

#### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.  
AV. SAN JOSE NO. 11-18  
SAN JUAN IXHUATEPEC  
CP. 54180, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO  
TEL. 55 5278-5900  
CORREO ELECTRONICO: vjaimes@pochteca.com.mx

#### R.F.C. ó C.U.R.P.

PMP950301S62

#### VIGENCIA INICIAL

31 JUL 2019

#### VIGENCIA FINAL

01/08/2020

#### NOMBRE COMERCIAL

METANOL / ALCOHOL METILICO

#### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

ALCOHOL METILICO

#### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

#### CAS

67-56-1

#### ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

#### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

> 99

#### CANTIDAD

10,000,000

#### UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

#### CANTIDAD UMT

10,000,000

#### UMT

LITRO

#### FRACCIÓN ARANCELARIA

2905.11.01

#### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (DILUYENTE PARA PINTURAS, ESMALTES, LACAS, BARNICES, SELLADORES, ADHESIVOS Y RESINAS)

#### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

USA VEN TTO

#### PAÍS DE PROCEDENCIA

USA TTO VEN

#### ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS  
COLOMBIA, NUEVO LEON  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (Cruce ferroviario)  
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMENEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0071005

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo III-Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121B0696

EFJQ/PRLC/SBJ

C.c.p.e    Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx  
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.